

1962 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Social de la Marina para la construcción de un edificio con destino a «Casa del Mar» en la zona de servicio del puerto de Sada (La Coruña).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 27 de septiembre de 1977, una autorización al Instituto Social de la Marina, cuyas características son las siguientes:

Provincia: La Coruña.

Destino: Construcción de un edificio con destino a «Casa del Mar».

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1977.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

1963 *RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Ordenada por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los

bienes y derechos afectados en el término municipal de Calahorra, con motivo de las obras de «Variante de Calahorra. Carretera nacional 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 45,9 al 50,0. Tramo: Calahorra. Provincia de Logroño» (proyecto: 1-LO/251), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Calahorra, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 13 de enero de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—759-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Situación		Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m ²
	Número de Catastro					
	Parcela	Polígono				
1.0	2 a	49	Goycasa	Carretera Zaragoza, sin número.	Urbana	292,50
53	131	52	José Benito Bretón	Casas Tejero T.	Rústica	675,00
62.1	251	23	María Casilda de Miranda Mancebo ...	Carretera Zaragoza, sin número.	Rústica	91,00
63	252 a	23	Casilda Mancebo de Igón	Mercadal, 59	Rústica	89,00
84	142	25	Mariano Miguel Martínez	Carretera Arnedo, sin número.	Rústica	96,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1964 *REAL DECRETO 3447/1977, de 9 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» la adquisición de unos edificios y las obras de transformación del Centro docente «Colegio de Educación General Básica Santuchu», de Bilbao (Vizcaya).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en los Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, la adquisición de unos edificios y las obras de transformación del Centro docente «Colegio de Educación General Básica Santuchu», de Bilbao (Vizcaya), y cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades escolares de Educación General Básica y un total de trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Heliodoro Martínez Sola, en su condición de Director pedagógico del Centro arriba mencionado.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1965 *ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.745/1974, promovido por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.745/1974, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Bustamante Ballesteros, en nombre de «Eléctrica Centro Española, S. A.», y seguido luego en el de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», y después en el de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de Industria de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, estimatoria de la alzada interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Industria de doce de abril de mil nove-

cientos sesenta y dos por estar aquella decisión ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1966

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.118, promovido por Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra Decreto de este Ministerio número 2413/1973, de 20 de septiembre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.118, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra Decreto de este Ministerio número 2413/1973, de 20 de septiembre, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a las alegaciones de inadmisibilidad formuladas y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Consejo General de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra el Decreto dos mil cuatrocientos trece/mil novecientos setenta y tres, de veinte de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, debemos declarar y declaramos que la disposición general referida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1967

ORDEN de 23 de diciembre de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 304.766 y 304.767, acumulados, promovidos por don José María Sastre Báez y otros contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativo números 304.766 y 304.767, acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por don José María Sastre Báez y otros, contra resolución de este Ministerio de 27 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad de los procesos aquí acumulados, debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José María Sastre Báez, don Fernando Marchesi Hernández-Heróe, don Marcos Latorre Bailón, don Francisco Rom Bargallo, don Joaquín Culebras Hidalgo, doña María Orriol Roldán, don José Solé Durán, doña Araceli Gasoliba Brucart y doña Dolores Sala Bascompte contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco y los procedentes recursos de alzada contra ella interpuestos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1968

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.820, promovido por don José Henares Millán contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.820, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Henares Millán contra resolución de este Ministerio de 2 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weil en nombre y representación de don José Henares Millán, contra Orden del Ministerio de Industria de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, habiendo sido parte la Administración, referente al tendido de la línea eléctrica, debemos declarar y declaramos dicha Orden ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1969

ORDEN de 23 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 390/1974, promovido por doña María y doña Rosy Carita, contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 390/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña María y doña Rosy Carita, contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María y doña Rosy Carita contra la sentencia dictada con fecha veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis por la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de lo Contencioso-Administrativo, la debemos revocar y revocamos por estimar no se ajusta a derecho, declarando que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca solicitada. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.